

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: PES-VPMRG-7/2026**

A LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ LUGO, ENRIQUE ORIHUELA PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL GODINEZ JARDÍNEZ, ASÍ COMO LAS PERSONAS TITULARES DE LAS CUENTAS DE FACEBOOK “SAMANTHA SOLÍS” “JORGE ARTURO DE LEÓN ESPARZA” Y “JOSEFINA VÁZQUEZ ZAMUDIO”.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 16:45 horas del día 16-diesiséis de octubre de 2026-dos mil veintiséis, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de los autos que integran el expediente al rubro indicado; hago constar que en cumplimiento al proveído dictado el día 15-quince de octubre de 2026-dos mil veintiséis procedo a realizar la presente notificación por Estrados respecto del AUTO, emitido en fecha 15-quince de octubre de 2026-dos mil veintiséis, por el H. Tribunal de mi adscripción.

Dado lo expuesto, procedí a notificar por Estrados el referido auto, mismo que se fija en copia simple constante en 02 fojas con información en anverso. Lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.-
DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de octubre de 2026-dos mil veintiséis.



**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



LIC. PEDRO GILBERTO REYNA RODRÍGUEZ.

Expediente: PES-VPMRG-7/2026
Denunciados: Iván Patricio Lozano
Ramos y otros
Denunciante: De oficio

Monterrey, Nuevo León, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

Visto el oficio y sus anexos firmado por la **Maestra Beatriz Tovar Guerrero**, Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; mediante el cual remite las constancias que integran el expediente del **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con la clave **PES-VPMRG-7/2026**, iniciado con motivo de la denuncia promovida **de oficio**, en contra de **Iván Patricio Lozano Ramos y otros**. Una vez analizado su contenido, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA**:

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 10, incisos b) y d), y 12, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena **turnar** el presente expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta**, para los efectos de lo previsto en el artículo 375 de la Ley Electoral local.

SEGUNDO. Se tiene a la funcionaria pública autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente procedimiento, a las personas profesionistas que refiere en el oficio de mérito.

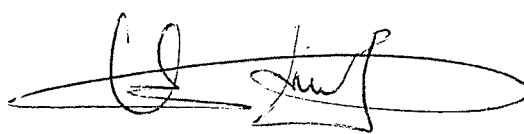
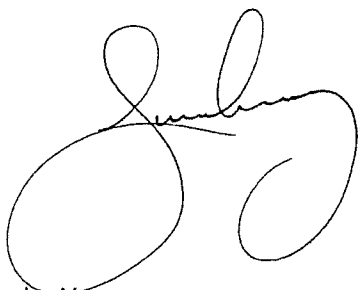
TERCERO. Intégrese el expediente principal con el presente acuerdo y el oficio de cuenta; asimismo, fórmese el cuaderno accesorio con las constancias relativas a la instrucción del referido Procedimiento, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal.

CUARTO. Al efecto, y toda vez que durante la sustanciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, las partes denunciadas **Santos Ángel Pulido Arratia y Leticia Elizabeth Morgan Ramírez**, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones **fuera de la residencia** de este Tribunal; y las partes denunciadas, **José Manuel Rodríguez Lugo, Enrique Orihuela Pérez, Francisco Miguel Godínez Jardínez**, así como las personas titulares de las cuentas de Facebook "**Samantha Solís**", "**Jorge Arturo León Esparza**" y "**Josefina Vázquez Zamudio**", no cuentan con domicilio; en consecuencia, **se les previene** para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios** de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de esta entidad federativa, **apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal que deban hacerseles, se llevarán a cabo por medio de los estrados** que para tal efecto lleva este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, aplicado de manera supletoria a la materia electoral, en términos del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **se invita a las partes** a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, así como para el uso del Tribunal Virtual.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Alfonso Roiz Elizondo**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el quince de octubre de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.**

NGP